









































superior de la niñez. Fue un criterio que se vio fortalecido al resolver los expedientes SUP-REP-158/2016 y SUP-REP-160/2016 y acumulados, con el establecimiento de la obligación de todas las autoridades de realizar una tutela reforzada.

Por medio de la consistente línea jurisprudencial que subsiste en los casos analizados, se da cuenta de una genuina vocación tuitiva y transformadora del Tribunal Electoral para, en el ámbito de su competencia, cumplir con la obligación de garantizar, respetar y proteger los derechos humanos de las niñas, los niños y las y los adolescentes en la materia electoral.

